

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN NO 134
(MAYO 18 DE 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESATIAS

El Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Señora **YAMILE HERNANDEZ LUCUARA** Identificada con la cedula de ciudadanía No 26.477.223 de Colombia Huila, desempeñando el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** en la Empresa Social de Estado Carmen Emilia Ospina.

Que solicita el pago parcial de las Ceratias con el fin de realizar mejoras (Construcción de viga canal, impermeabilización de la plancha de la vivienda, pañetar y pintar) a la vivienda de su propiedad ubicada en la Carrera 50 No 20b – 19 identificada con Matricula Inmobiliaria No 200-63578.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro parcial de las cesantías, Contrato Civil de Obra No 03707959, documento de identificación del contratista, Fotografías de la vivienda a mejorar, Certificado de Tradición, Certificado de cesantías expedido por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR** para que realice el pago parcial de las cesantías a favor de la funcionaria **YAMILE HERNANDEZ LUCUARA** Identificada con la cedula de ciudadanía No 26.477.223 de Colombia Huila, por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS** (\$ 3.433.803) MCTE.

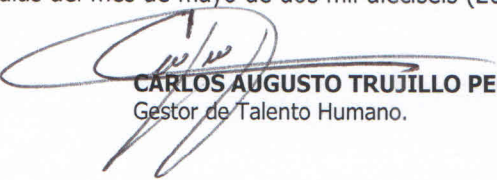
ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión al Área de Talento Humano, con el fin de hacer seguimiento para garantizar el adecuado manejo de los recursos que tienen como finalidad realizar las respectivas mejoras a la vivienda de propiedad de la funcionaria dando cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 3 del Decreto 2076 de 1967 artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, Artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente (E)


CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO
Gestor de Talento Humano.

PROYECTO: SILVIA OSORIO

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

Neiva Huila, Mayo 17 de 2016

Doctora
ERIKA PAOLA LOZADA CARDOZA
Gerente (E) ESE CARMEN EMILIA OSPINA
Ciudad

Asunto: solicitud de autorización retiro parcial de cesantías

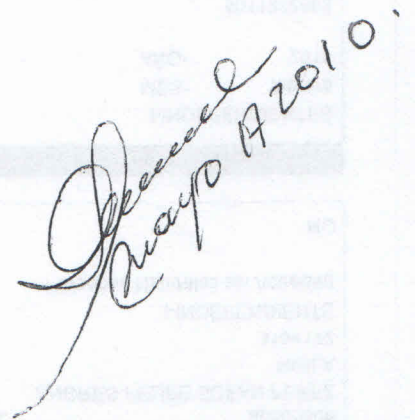
Respetada doctora:

Con relación al asunto de la referencia me permito solicitar autorización, para realizar retiro de cesantías que se encuentran consignadas en el fondo Porvenir, con el fin de realizar mejora a casa de habitación de mi propiedad.

Cordialmente,



YAMILET HERNANDEZ LUCUARA
C.C. 26.477.223 de Colombia Huila

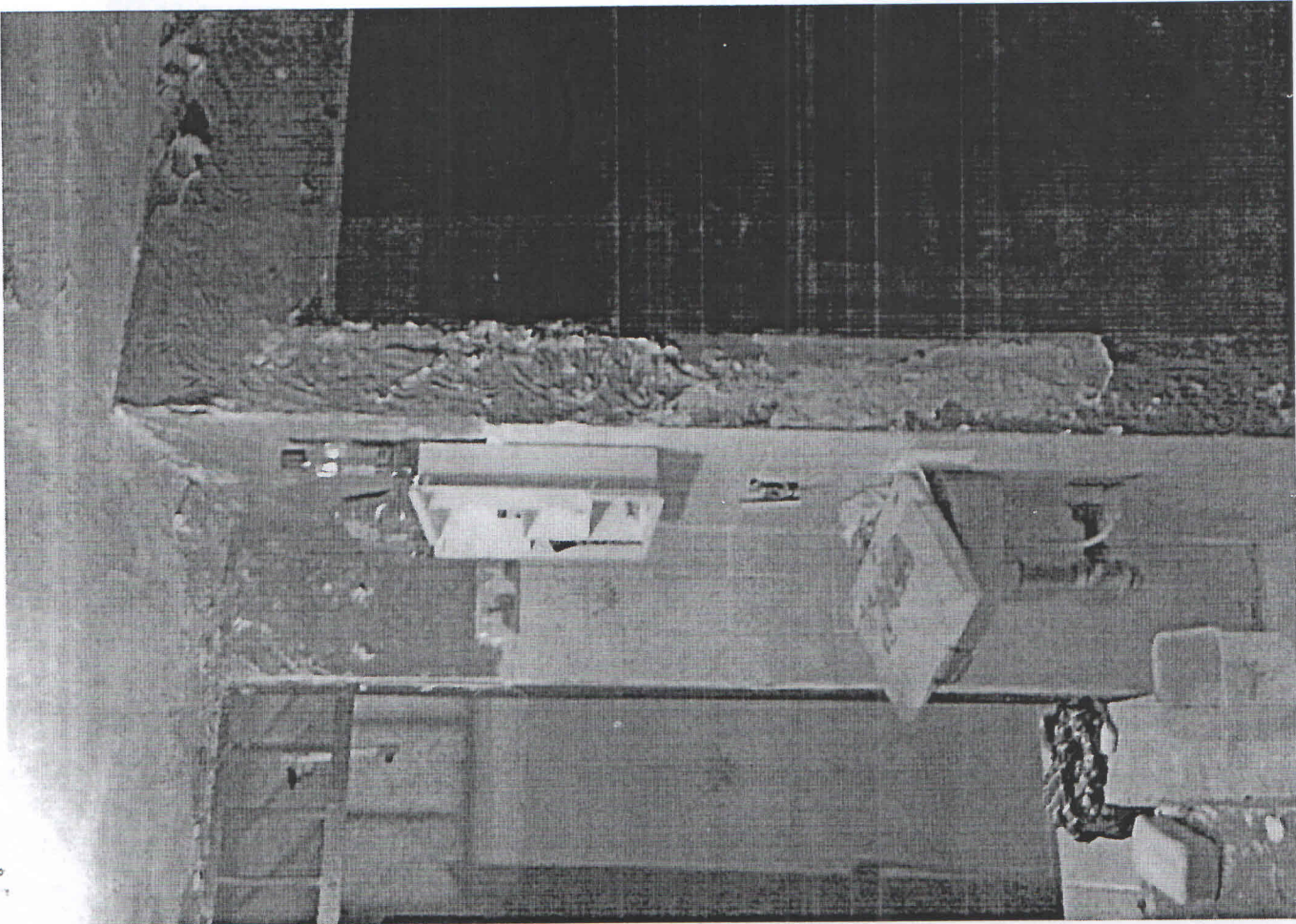






Department of Defense
Office of the Inspector General
Washington, DC 20301-4500
Tel: (301) 316-1000
www.oig.dod.mil

Item No.	Description	Quantity	Unit Price	Total Price
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010







REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.133.590

CALDERON BENAVIDES
APELLIDOS

ADOLFO
NOMBRE



INDE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1966
GUICAN
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 A+ M

ESTATURA G S RH SEXO

16-JUL-1984 GUICAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GONZALEZ VAJHA



A. 1000100-43157551-M-0004133590-20070326 0128107085P 02 210448405



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.477.223

HERNANDEZ LUCUARA

APELLIDOS

YAMILET

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1965

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G. S. RH

F
SEXO

12-DIC-1983 COLOMBIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00402785-F-0026477223-20120929

0031273880A 1

6672042102

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-63578

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 03:58:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 21/9/1987 RADICACIÓN: 87-08654 CON: ESCRITURA DE 8/9/1987
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 41001010801190004000
COD CATASTRAL ANT: 01-08-01119-0004-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE (#2.811) SEPTIEMBRE OCHO (8) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA (1A) DEL CIRCULO DE NEIVA (HUILA).---- EXTENSION: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105.00 M2).- DESCRIPCION MEJORAS:CASA DE HABITACION DESCRITA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NO.151 DEL 19 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 3A. DE NEIVA. (SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07/84).

COMPLEMENTACIÓN:

EL COMITE PROVIVIENDA "MISAEI PASTRANA BORRERO" HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD "INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA Nx186 FEBRERO 7 DE 1983 NOTARIA SEGUNDA NEIVA, INSCRITA MARZO 9 DE 1983 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nx200-0030870.- LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA. HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A BERNARDINO BARREIRO POR ESCRITURA #183 FEBRERO 10 DE 1982 NOTARIA SEGUNDA NEIVA, INSCRITA FEBRERO 18 DE 1982 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nx200-0028924; DESENGLOBADO POR ESCRITURA #514 MARZO 22 DE 1982 NOTARIA SEGUNDA NEIVA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nx200-0030870; ACLARADA SU CABIDA POR ESCRITURA #186 FEBRERO 7 DE 1983 NOTARIA SEGUNDA NEIVA.- BERNARDINO BARREIRO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL DEL PREDIO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS", PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA #960 OCTUBRE 7 DE 1953, SEGUN HIJUELA REGISTRADA SEPTIEMBRE 30 DE 1953 AL LIBRO 1x TOMO 3x PAGINA 237, #1.540; ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBADO POR ESCRITURA #2.252 OCTUBRE 31 DE 1981 NOTARIA SEGUNDA NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 25 DE 1981 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nx200-0016161.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 50 NO.20B-19 MANZANA "E" LOTE #3

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-30870

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 17/9/1985 Radicación
DOC: OFICIO 539 DEL: 20/8/1985 JDO.4.CIVIL CTO. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARREIRO RAMOS JAVIER RICARDO
A: SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/9/1987 Radicación 87-8654
DOC: ESCRITURA 2.811 DEL: 8/9/1987 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMITE PROVIVIENDA MISAEI PASTRANA BORRERO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/10/1990 Radicación 1990-9432
DOC: RESOLUCION 110 DEL: 3/8/1990 DPTO.DE PLANEACION MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 200-63578

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 03:58:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA

A: COMITE PROVIVIENDA MISAEL PASTRANA BORRERO X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/9/1991 Radicación 1991-9547
DOC: OFICIO 652 DEL: 17/9/1991 JDO.1.PCUO. DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 001

ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELACION DEMANDA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARREIRO RAMOS JAVIER RICARDO

A: SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 2/2/1994 Radicación 1994-1803
DOC: ESCRITURA 151 DEL: 19/1/1994 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 3.396.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE PROVIVIENDA MISAEL PASTRANA BORRERO

A: PERALTA RAMIREZ RAFAEL X

A: RODRIGUEZ DE PERALTA ROSAURA X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 2/2/1994 Radicación
DOC: ESCRITURA 151 DEL: 19/1/1994 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION ACREDITANDO CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PERALTA RAMIREZ RAFAEL X

A: RODRIGUEZ DE PERALTA ROSAURA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/4/1997 Radicación 1997-7299
DOC: ESCRITURA 1311 DEL: 8/4/1997 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 16.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA RAMIREZ RAFAEL CC# 4898380

DE: RODRIGUEZ DE PERALTA ROSAURA CC# 26476763

A: HERNANDEZ LUCUARA YAMILET CC# 26477223 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/4/1997 Radicación 1997-7299
DOC: ESCRITURA 1311 DEL: 8/4/1997 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ LUCUARA YAMILET. CC# 26477223 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/5/1997 Radicación 1997-8352
DOC: ESCRITURA 1312 DEL: 8/4/1997 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 12.049.003

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ LUCUARA YAMILET CC# 26477223 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 200-63578

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 03:58:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/5/1997 Radicación 1997-8353
DOC: ESCRITURA 1889 DEL: 19/5/1997 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARACION A LA ESCRITURA 1312 DEL 08-04-97 NOTARIA 3 DE NEIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: HERNANDEZ LUCUARA YAMILET CC# 26477223 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/2/2002 Radicación 2002-1709
DOC: OFICIO 62 DEL: 21/1/2002 JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" HOY BANCO GRANAHORRAR S.A.
A: HERNANDEZ LUCUARA YAMILET X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 11/12/2003 Radicación 2003-21189
DOC: OFICIO 2430 DEL: 9/10/2003 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: HERNANDEZ LUCUARA YAMILET, CC# 26477223 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 27/2/2004 Radicación 2004-3127
DOC: OFICIO 258 DEL: 18/2/2004 JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: HERNANDEZ LUCUARA YAMILETH X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 27/10/2010 Radicación 2010-200-6-17518
DOC: OFICIO 2245 DEL: 22/10/2010 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: CANCELACION : .0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL- EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR NIT 860034133-8
A: HERNANDEZ LUCUARA YAMILETH (SIC) C.C.26.477.223 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 200-63578

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 03:58:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

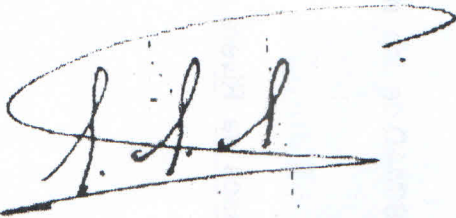
USUARIO: 2130 Impreso por: 2130

TURNO: 2016-200-1-50809 FECHA:16/5/2016

NIS: XtSCha13mMIPi6KBh4tL9HI5GSJRbQZ0aY5X6pCjAzCpu4Em++y8uw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3**

Certifica que:

El(la) Señor(a) **YAMILET HERNANDEZ LUCUARA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **26,477,223**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR** con un saldo a la fecha de \$ 3,433,803.88.

Empresa	Nit	Saldo Portafolio Largo Plazo	Saldo Portafolio Corto Plazo	Saldo Total
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	813005265	\$575,614.23	\$2,858,189.65	\$3,433,803.88
TOTAL		\$575,614.23	\$2,858,189.65	\$3,433,803.88

La presente certificación se expide a solicitud de **YAMILET HERNANDEZ LUCUARA** a los 12 días del mes de Mayo de 2016.

Gerente de Clientes

Resolución 4444 del 2014 de la Superintendencia de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
 Decreto 2818 del 2012 del Ministerio de Trabajo, Ex. 112



CO - 03707959

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. _____ Obra No. _____
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: **Neiva, Mayo**
CONTRATANTE: **Familet Hernandez Juarez**
Nombre e identificación: **26 477 223**
Dirección: **carretera 50 NO 20B-19** Teléfono: **320 2633223**
Fax: _____ Dirección Electrónica: _____
CONTRATISTA: **Adolfo Calderon Benavide**
Nombre e identificación: **4.133.590 de Guian Boyaco**
Dirección: **calle 243-45-48** Teléfono: **312 763 99 38**
Fax: _____ Dirección Electrónica: _____

DESCRIPCION DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
Instalación de vitreales impermeabilizar plancha de la casa paveter y pintar.			

PRECIO TOTAL: \$ **3.100.000**

FORMA DE PAGO: **inmediato terminación de obra.**

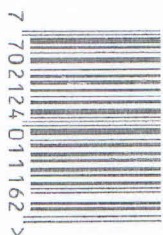
FECHA DE INICIACION: _____ FECHA DE ENTREGA: _____

GARANTIAS DEL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo			
Cumplimiento			
Responsabilidad Civil			
Estabilidad (Conservación)			
Seguro Colectivo de Vida			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales			

PLANOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:

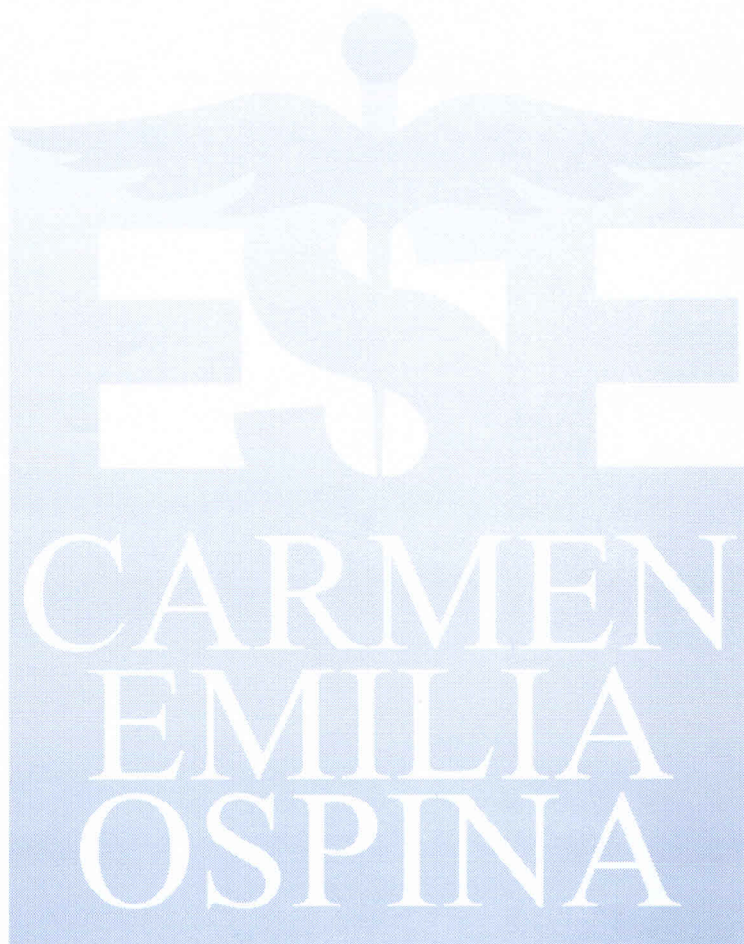
SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL CONTRATISTA:

A su cargo () salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL CONTRATANTE y a su favor () salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA convienen las siguientes: **PRIMERA.-** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. **SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA entregará la obra AL CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. **TERCERA.-** El CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **CUARTA.-** Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL CONTRATANTE sólo entregará anticipos AL CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos y a juicio de aquel. **QUINTA.-** Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse



61 en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel. **QUINTA.-** Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse
 62 efectivas por EL CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad de proceso
 63 civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL CONTRATISTA. **SEXTA.-** El CONTRATISTA, sin
 64 perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad
 65 anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE los derechos que tenga
 por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedores. No será exigible AL

© LEGIS. Prohibida toda reproducción.



Servimos con Excelencia Humana



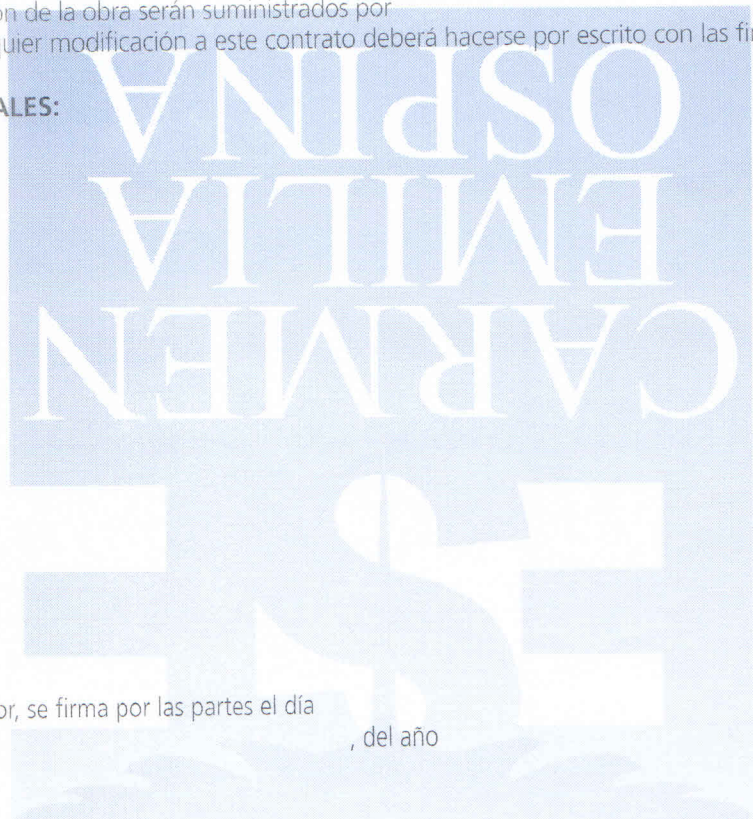
<p>Zona Norte Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas Tel: 872 63 63 Ext: 6000</p>	<p>Zona Oriente Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10 Tel: 872 63 63 Ext: 6308</p>	<p>Hospital Canaima Cra. 22 con Calle 26 Sur Tel: 8726363 Ext 6587</p>	<p>Zona Sur Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques Tel: 872 63 63 Ext: 6200</p>
--	---	--	---

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130

de este, pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL CONTRATANTE y sin
de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL CONTRATANTE y sin
requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones
laborales. Pero en todo caso, EL CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos
debe pagar. **NOVENA.-** Antes de iniciar la obra EL CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguro colectivo de vida
para su personal y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba
hacerlo. De lo contrario, EL CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las
afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. **NOVENA.-**
Puesto que EL CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla
con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera
el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate, por parte DEL
CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL CONTRATANTE sea condenado
o llamado a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL CONTRATISTA. **DECIMA.-** El CONTRATISTA
responderá de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. **DECIMA PRIMERA.-** Cuando surjan
graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes
podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. **DECIMA**
SEGUNDA.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte DEL
CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de sociedad; b) Incumplimiento del
CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal
que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DECIMA TERCERA.-** Toda ampliación del plazo de
ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición
DEL CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste en forma escrita. **DECIMA CUARTA.-** Los materiales
necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por
DECIMA QUINTA.- Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2)
partes.

CLAUSULAS ADICIONALES:



En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día (),
del mes de , del año
().

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA
[Handwritten Signature]

C.C. o NIT. No.

C.C. o NIT. No.

TESTIGO

TESTIGO 4133590 Gurost Boy

C.C. o NIT. No.

C.C. o NIT. No.

